GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI | Caracas, jueves 11 de marzo de 2021 | Número 42.085

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.452, mediante el cual se nombra como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, de la Superintendencia de Bienes Públicos a los ciudadanos y ciudadanas que se él mencionan.

Decreto N° 4.453, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Ramón Enrique Caravallo Guevara, como Presidente de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A., (CORPOEZ), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de esta Fundación, respecto los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa vigente, dicho Comité tendrá carácter permanente y dependerá jerárquicamente de la Fundación Nacional "El Niño Simón"; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia; integrada por las ciudadanas y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Sulbaran Zafra, como Auditora Interna (E), de la Oficina de Auditoría Interna, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Mirada" a los ciudadanos Importantes Artistas e Intelectuales Chinos que en ella se mencionan, en reconocimiento a la amistad expresada a nuestra patria a través de sus obras y constante apoyo de manera amplia y consistente.

FASMIJ

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deomar José Guevara Viña, como Director General de Destinos Turísticos, adscrito al despacho del Viceministro de Turismo Nacional.

INATUR

Providencia mediante la cual se delega en el Director Ejecutivo de este Instituto, ciudadano Asdrúbal Vicente Rincones Villalba, designado según Resolución N°004, de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056, de fecha 27 de enero de 2021, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se señalan

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa en el ciudadano Luis Simón Palacios Parada, en su carácter de Viceministro de Gestión Integral de la Basura de este Ministerio, designado mediante Decreto N° 4.156, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.837 de la misma fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Ministerio, con carácter permanente, que tendrá como función conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos por ofertas públicas bajo las distintas modalidades que se establecen la normativa que rigen la materia; integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Alejandro Sanabria Díaz, como Director General de Organización Comunal para la Gestión del Agua, adscrito al Viceministerio para la Gestión Popular del Agua, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Javier Jimenez Medina, como Director General (E), de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Ministerio, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos por su propiedad, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, bajo las distintas modalidades que establece la norma; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Decreto Nº 4.452 11 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Miembros Principales y Suplentes de la **COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS**, de la Superintendencia de Bienes Públicos a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Miembros Principales		Miembros Suplentes	
Nombres y Apellidos	**Cédula de Identidad**	**Nombres y Apellidos**	**Cédula de Identidad**
Abel Ernesto Duran Gómez	V-15.164.563	**Jimmy Alexander Berrios Ojeda**	V-14.164.814
Héctor Andrés Obregón Pérez	V-17.123.100	**María Fernanda Palencia Avendaño**	V-17.065.276
Héctor José Silva Hernández	V-15.644.126	**Armando Ali Rodríguez Vieras**	V-16.379.762
Román Daniel Maniglia Darwich	V-16.432.329	**Ricardo Javier Gómez Rincón**	V-18.441.423

El ciudadano **JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.218.347**, ejerce el cargo de **SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS**, de la Superintendencia de Bienes Públicos, en calidad de encargado, por tanto, Presidente (E) de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, conforme a la designación efectuada según el Decreto Nº 4.360, de fecha 02 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.998 de la misma fecha.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.
Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto Nº 4.453 11 de marzo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela
Por delegación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **CARLOS RAMÓN ENRIQUE CARVALLO GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.132.041**, como **Presidente de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A., (CORPOEZ)**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/21

AÑOS 210° 162° Y 22°

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón",** ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 14.300.712,** designada según Decreto Presidencial N° 2.717 de fecha siete (07) de febrero 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha siete (07) de febrero 2017, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha Fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 002 de fecha 09 de Septiembre de 2019, dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Providencia Administrativa Nº 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2.019, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública,

CONSIDERANDO

Que la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, otorgan la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, respecto los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa vigente, dicho Comité tendrá carácter permanente y dependerá jerárquicamente de la **Fundación Nacional "El Niño Simón".**

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, estará integrado por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designa un secretario o secretaria quien tendrá derecho a voz más no a voto.

El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Deborat Josefina Díaz Mata C.I.V- 13.904.603	Karla Mariam Parra C.I.V-20.837.497
ECONÓMICO FINANCIERA	Claudia Andrea León Sandoval C.V- 13.127.955	José Rafael Guerra Mejías C.I.V-6.355.747
TÉCNICA	Roselin Vera Oropeza C.I.V-.18.598.821	Víctor David Martínez Torres C.I.V-16.093.647

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido precedentemente.

Artículo 3. Los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa Nº 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, y demás normas vigente.

Artículo 4. Las faltas temporales o absolutas de los miembros Principales serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **Daniela Alejandra La Cruz Dager,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-22.560.790,** como **Secretaría Principal,** y la ciudadana **Yaniret Beatriz Laya Aguilera,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.711.131,** como **Secretaría Suplente** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la **Fundación Nacional "El Niño Simón",** quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 6. La Secretaría del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.

2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.

3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.

7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

Artículo 7. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de los oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

2. Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.

3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en agenda de reuniones.

4. Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de venta y permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en las legislaciones que rigen la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.

5. Considerar y emitir recomendaciones sobre el régimen legal aplicable así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.

6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas el en pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del ente enajenante.

7. Determinar las ofertas que en forma integral resultan más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación correspondiente.

8. Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa sometido a la máxima autoridad del ente enajenante para proceder a la notificación del adjudicado.

9. Decidir los recursos de consideración interpuesto por los oferentes contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.

10. Conocer y reconocer las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidos a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, por parte de la máxima autoridad del ente enajenante.

11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo ente público, el informe de la gestión realizada con cierre del 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembro del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.

12. Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

Artículo 8. En los procesos de enajenación bajo la modalidad de Venta y Permuta de Bienes Públicos podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la unidad de Auditoria Interna de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, y de ser requerido funcionarios de Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto, en dichos procedimientos.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en la presente providencia, así como, las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicaciones, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Publica y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República.

Artículo 10. La presente providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA
Decreto Presidencial Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 22 DE FEBRERO DE 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 00002/21

AÑOS 210° 162° Y 22°

La Presidenta de la Fundación Nacional **"El Niño Simón",** ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA,** venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.300.712,** designada según Decreto Presidencial N° 2.717 de fecha siete (07) de febrero 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha siete (07) de febrero 2017, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional **"El Niño Simón"** de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001 de fecha 24 de febrero de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económicas-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Deborat Josefina Díaz Mata C.I.V- 13.904.603	Karla Mariam Parra Viña C.I.V-20.837.497
ECONÓMICO FINANCIERA	Claudia Andrea León Sandoval C.V- 13.127.955	José Rafael Guerra Mejías C.I.V-6.355.747
TÉCNICA	Roselin Vera Oropeza C.I.V-18.598.821.	Víctor David Martínez Torres C.I.V-16.093.647

Tercero: Se designa a la ciudadana **Daniela Alejandra La Cruz Dager,** titular de la cédula de identidad **N° V- 22.560.790** como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, y a la ciudadana **Yaniret Beatriz Laya Aguilera,** titular de la cédula de identidad **N° V- 12.711.131,** como **Suplente de la Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disentimiento en la respectiva acta.

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberá guardar debida Reserva y Confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos contratados.

Décimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesario, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente Acto, así como el número de la Gaceta Oficial en el que haya sido publicado.

Décimo Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA
Decreto Presidencial Nº2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 17 de Febrero de 2021.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 00003/21

AÑOS 210° 161° Y 22°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-14.300.712**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Nº 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.090 de fecha 07 de febrero del 2017, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181,Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en los artículos 34, 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa a la ciudadana **ANA CRISTINA SULBARAN ZAFRA**, titular de cédula de identidad **N° V- 19.820.428,** como **AUDITORA INTERNA (E)** de la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación Nacional "El Niño Simón", a partir del día diecisiete (17) de febrero de 2021.

Segundo: La ciudadana **ANA CRISTINA SULBARAN ZAFRA,** anteriormente identificado, será responsable en la ejecución de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Novena de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica.

Tercero: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Cuarto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021). Año 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)
Decreto Nº 2.717 del 07/02/2017
Gaceta Oficial Nº 41.090 del 07/02/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 162° y 22°

Nº 0044 **FECHA:** 11 MAR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, a importantes artistas e intelectuales chinos que más adelante se indican, en reconocimiento a la amistad expresada a nuestra Patria a través de sus obras y constante apoyo de manera amplia y consistente. Consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en la Clase que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

YUAN XIKUN
XU SHICHENG
JIDI MAJIA

"El tamaño de tu éxito será el tamaño de tu esfuerzo".
Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

3368

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS,** designada mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 13, 19 y 27, artículo 120 numerales 1 y 6 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con la adscripción y control estatutario que ejerce igualmente según lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 8.124 de fecha 29 de marzo 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644, de la misma fecha, modificado por error material y reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.671 de fecha 11 de mayo de 2011 y con última reforma mediante el Decreto N° 9.358 de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095 de la misma fecha; y en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Novena, numerales 1, 2 y 14 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la fundación del Estado actualmente denominada **"Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes adscritos (FASMIJ)"**, de este domicilio, inscrita ante el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 30 de marzo de 2011,

bajo el N° 17, Tomo 13 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.647 de fecha 01 de abril de 2011, cuya última modificación estatutaria quedó inscrita ante el mismo Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 24 de febrero de 2012, bajo el N° 06, Tomo 08 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.886 de fecha 19 de marzo de 2012, procede a modificar los Estatutos Sociales de la Fundación **"Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes adscritos (FASMIJ)"**, a partir de la protocolización de la presente Reforma, quedando sus Estatutos definitivamente redactados de la siguiente manera: **REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACION "FONDO ADMINISTRATIVO DE SALUD PARA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, DE SUS ÓRGANOS Y ENTES ADSCRITOS (FASMIJ)"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", es un ente descentralizado funcionalmente, con naturaleza jurídica de Fundación del Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría y control estatutario del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", tendrá una duración ilimitada, salvo que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, decida su intervención, supresión y liquidación que de conformidad con lo preceptuado en la normativa legal que rige la Administración Pública.

CLÁUSULA TERCERA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", tendrá como objeto:

1. Garantizar la efectiva asistencia médica, seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad y gastos funerarios para los trabajadores, contratados, jubilados, pensionados y familiares beneficiarios afiliados al Plan Integral de Salud de la Fundación.
2. Asegurar respuestas oportunas y eficientes.
3. Gestionar la asistencia en materia de salud requerida así como tramitar cualquier tipo de ayudas solicitadas por los trabajadores, contratados, jubilados, pensionados y familiares beneficiarios del Plan Integral de Salud de la Fundación.
4. Tramitar y hacer efectivos reembolsos de gastos médicos, solicitudes de cartas de compromisos y atención en casos de emergencia, así como las indemnizaciones por fallecimiento y accidentes personales de los trabajadores, contratados, jubilados y pensionados y familiares beneficiarios del Plan de Salud de la Fundación.
5. Establecer vínculos y relaciones de cualquier naturaleza jurídica, con personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de cualquier tipo en el área de salud, para el óptimo cumplimiento de sus fines y objetivos.

La Fundación podrá dirigir sus servicios a otros entes u órganos de la Administración Pública, lo cual implementará a través de convenios interinstitucionales, públicos o privados, así como a la población venezolana en general, a título gratuito u oneroso, todo ello previa autorización del órgano de adscripción, con miras a la optimización en la prestación de servicios de salud y en cumplimiento de los principios de inclusión social, cooperación, corresponsabilidad y coordinación orientados al logro de los fines y objetivos del Estado Venezolano.

CLÁUSULA CUARTA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" en cumplimiento de sus objetivos, actuará y se ajustará al principio de inclusión social y de articulación coordinada con todas las instituciones del país, a los fines de la consecución de los objetivos estratégicos propios de un país socialista, basado en los principios de honestidad, participación, racionalidad, mutua cooperación, confianza, celeridad, transparencia, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, responsabilidad social, equidad, justicia, libertad, igualdad, buena fe y solidaridad.

CLÁUSULA QUINTA: El domicilio de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" es la ciudad de Caracas y podrá establecer oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional, previa aprobación de la Junta Directiva y del órgano de adscripción.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA SEXTA: El patrimonio de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) de los bienes muebles e inmuebles, que le sean transferidos a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
2. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, así como los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos, adscritos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
4. Los bienes o ingresos propios provenientes de su gestión, cuya administración se efectuará de conformidad con la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.
5. Las donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, de carácter público o privado.
6. Otros aportes, ingresos o bienes que sean destinados al cumplimiento de su objeto y que se adquieran por cualquier título.

La Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos propios provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones realizadas por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorga a éste derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" estará facultada para tramitar y gestionar lo conducente para constituir fideicomisos con los recursos financieros y presupuestariamente asignados y disponibles de esta Fundación, a los fines de cumplir de manera eficaz su objeto, recursos que estarán sujetos a las normas de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos conforme a lo establecido en la normativa legal que regula la materia de Control Fiscal y demás normativas aplicables.

Los intereses que se generen por fideicomisos, así como los ahorros y demás ingresos obtenidos con ocasión de la gestión de la Fundación, serán destinados a la creación de fondos especiales que supongan aumentos en los beneficios contemplados inicialmente en la Fundación, así como cualquier otra ayuda recibida, tramitada y aprobada por esta Fundación.

La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" gestionará los recursos asignados presupuestariamente, provenientes del Ministerio de adscripción, sus órganos y entes adscritos por aporte patronal, al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad y gastos funerarios, no obstante deberá gestionar cualquier otro recurso recibido conforme el presente documento.

La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", destinará el diez por ciento (10%) del presupuesto que le sea asignado para cubrir sus gastos operativos.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección I

Del Órgano de Adscripción

CLÁUSULA OCTAVA: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es el órgano de adscripción, rector y estatutario de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", en consecuencia, puede ejercer cualquier otra facultad, además de las previstas en la normativa legal que rige la Administración Pública, como son:

1. Formular la política a la cual deberán adaptarse los planes y programas de la Fundación.
2. Dictar mediante Resoluciones o Directivas Generales, las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación.
3. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
5. Establecer las políticas de uso y administración de los ingresos derivados de las actividades de la Fundación.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación.
7. Aceptar o rechazar la enajenación o gravamen de los bienes de la Fundación.
8. Establecer políticas de control de la ejecución del presupuesto para que cumpla con los objetivos, programas y metas establecidas.
9. Requerir en cualquier momento la información administrativa financiera de la gestión de la Fundación, así como los ingresos derivados de sus actividades.
10. Formular, dirigir, aprobar, hacer seguimiento, evaluar y controlar las políticas y medidas en materia de personal, con sujeción a las atribuciones del Ejecutivo Nacional y del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación.
11. Designar cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores o revisores contables con amplias facultades para examinar y evaluar a la Fundación.
12. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, durante el primer trimestre de cada año, el informe y cuenta anual de la Fundación.
13. Las demás establecidas en la Ley, Reglamentos, Resoluciones y que sean dictadas por el Ejecutivo Nacional.

El órgano de adscripción, en el uso de sus atribuciones deberá cumplir con los lineamientos estratégicos, políticos y planes acordados por el Ejecutivo Nacional, en concordancia con los lineamientos de la Comisión Central de Planificación.

Sección II

De la Junta Directiva

CLÁUSULA NOVENA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ), estará dirigida y administrada por una Junta Directiva conformada por siete (7) integrantes, a saber:

1. El o la representante que designe el órgano de adscripción, quien presidirá la Junta Directiva y además será el Presidente o Presidenta de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)".
2. El Director General o Directora General de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA);
3. El Director General o Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
4. El Director General o Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME);
5. El Director General o Directora General del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB);
6. Dos representantes de los Sindicatos que agrupen a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras del órgano de adscripción.

Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá hacerse representar por funcionarios o funcionarias de sus respectivas dependencias.

El ejercicio de la funciones atribuidas a los miembros de la Junta Directiva tendrá el carácter de obligatorio y *ad honorem*.

La Junta Directiva designará un Secretario ad-hoc quien será el encargado de levantar las actas de sesiones de Junta Directiva, así como llevar el Libro de Actas respectivo y hacer seguimiento a los trámites de registro correspondientes.

La organización y funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria, el Reglamento Interno de la Fundación y el Reglamento Operativo de la Junta Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: La Junta Directiva de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, a ser presentados a consideración del órgano de adscripción.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre organización y funcionamiento de la Fundación, a ser presentadas a consideración del órgano de adscripción.
3. Dictar el Reglamento Interno de la Fundación previa aprobación del órgano de adscripción.
4. Aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual Institucional y de Presupuesto de la Fundación, a ser presentado a consideración del órgano de adscripción.
5. Aprobar el informe anual de resultados, de gestión, la memoria y cuenta y los estados financieros, así como, cualquier otro instrumento de control de gestión.
6. Enajenar y gravar los bienes que conforman su patrimonio, previa autorización expresa del órgano de adscripción.
7. Nombrar o designar a los y las integrantes de las distintas Comisiones que deban funcionar en la Fundación, conforme al marco legal aplicable.
8. Conocer puntos de cuenta e informes periódicos de ejecución y desarrollo de la política, planes y programas de la Fundación.
9. Debatir las materias de interés que sean sometidas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Fundación o cualquiera de sus integrantes.
10. Designar el Secretario de la Junta Directiva.
11. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, otros actos normativos y el acta constitutiva estatutaria de la Fundación, o sean asignadas por el órgano de adscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, debiendo reunirse por lo menos, una (1) vez cada seis (6) meses de manera ordinaria y, extraordinariamente cuando las necesidades de la Fundación lo requieran a juicio del Presidente (a) de la Fundación o a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva de la Fundación, serán realizadas por cualquier medio de comunicación legalmente permitido (carta, fax, correo electrónico, telegrama, etc.) con dos (2) días de anticipación por lo menos y con la indicación de la agenda y puntos a tratar. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias serán efectuadas por el Ministro de adscripción o por el Presidente o Presidenta de la Fundación.

De todas las sesiones se levantarán actas que deberán ser suscritas por los y las integrantes de la Junta Directiva presentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para la validez de las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requiere la participación de por lo menos cinco (5) de los siete (7) miembros de la Junta Directiva y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Quien tuviere conflictos de intereses con los puntos debatidos en la sesión, deberá manifestarlo expresamente y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y en la votación, de lo cual dejará constancia en el acta correspondiente a la sesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: A los fines de considerar válidamente constituida la Junta Directiva, deberá contarse con la asistencia del Presidente o Presidenta de la Fundación.

Las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación, o de cualquiera de los restantes miembros a las sesiones de la Junta Directiva, serán suplidas por sus respectivos suplentes debidamente designados por los titulares.

Sección III

Del Presidente o Presidenta

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El Presidente o Presidenta de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" será designado (a) por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación.
2. Ejercer la máxima autoridad ejecutiva de la Fundación, cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y ejecutar las decisiones emanadas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir las políticas, planes y programas de la Fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
4. Administrar y salvaguardar el patrimonio de la Fundación, con sujeción a la normativa legal vigente.
5. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la Fundación, así como otorgar sus revocatorias.
6. Convocar, asistir y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
7. Elevar ante la Junta Directiva las propuestas de políticas, planes y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación, para ser remitidos al órgano de adscripción.
8. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
9. Celebrar contratos de obras, servicios y adquisición de bienes, convenios, y cualquier otro instrumento o acto vinculado con el objeto de la Fundación, informando de éstos a la Junta Directiva.
10. Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias con el número de firmas que determine el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales o la Junta Directiva.
11. Delegar los actos jurídicos que le correspondan, previa autorización del órgano de adscripción y el cumplimiento de las formalidades legales.
12. Convenir, desistir y transigir en procedimientos administrativos y judiciales, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con las formalidades y condiciones previstas en la ley.
13. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los planes y proyectos operativos y la ejecución presupuestaria.
14. Presentar cuentas e información que sean requeridas por el órgano de adscripción.
15. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.
16. Mantener informados sobre la gestión y los proyectos de la Fundación, de forma periódica, a la Junta Directiva.
17. Impartir lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos por desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción y de la Junta Directiva.
18. Ejercer la gestión de la función pública, de conformidad con la ley y demás normativa aplicable, y en estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción.
19. Ejercer la administración del personal de la Fundación con facultades para designar, contratar, trasladar, remover y retirar al personal que labore en la Fundación, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación laboral ordinaria y demás normativa aplicable, y las condiciones laborales previstas en los contratos.
20. Establecer los mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre la Fundación y la población.
21. Proponer la designación del Director o Directora Ejecutivo (a) al órgano de adscripción.
22. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, otros actos normativos y el acta constitutiva estatutaria de la Fundación, o sean asignadas por el órgano de adscripción y la Junta Directiva.

Sección IV

De la Dirección Ejecutiva

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Fundación tendrá una Dirección Ejecutiva que estará a cargo de un (a) Director(a) Ejecutivo(a), que podrá ser designado (a) por el órgano de adscripción o por el Presidente o Presidenta de la Fundación previa aprobación de aquel, y prestará su colaboración y apoyo en la gestión diaria de la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: Corresponde al Director o Directora Ejecutivo(a) de la Fundación:

1. Ejercer el control y seguimiento de cada una de las actividades encomendadas por la Presidencia.
2. Coadyuvar y apoyar a la Presidencia, en la gestión diaria de la Fundación.
3. Coordinar la implementación de las políticas y estrategias institucionales en cuanto a los procedimientos administrativos y operativos de la Fundación.
4. Ejercer la supervisión y control en el correcto cumplimiento de las actividades desarrolladas por todas las unidades administrativas; así como, la vigilancia y valoración en el cumplimiento de las políticas, directrices y estrategias asignadas por la Presidencia.
5. Coadyuvar a la Presidencia y demás unidades competentes en la administración y control de los recursos financieros y presupuestarios de la Fundación.
6. Ejercer la supervisión y control sobre la formulación del Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto de la Fundación.
7. Consolidar los informes de gestión que sean requeridos por la Presidencia.
8. Gestionar por delegación del Presidente o Presidenta de la Fundación, y previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sean necesarios.
9. Administrar la información, documentación y correspondencia de la Fundación y dirigir el sistema de archivo central y correspondencia general.
10. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa de la Presidencia, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
11. Consolidar y elevar propuestas organizativas e instrumentos de control interno a las autoridades competentes.
12. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional.
13. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, otros actos normativos y el acta constitutiva estatutaria de la Fundación, o sean asignadas por el órgano de adscripción, la Junta Directiva o la Presidencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", participará activamente en las actividades que realice el órgano de adscripción.

Sección V

De la Oficina de Atención al Ciudadano

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" tendrá una oficina de Atención al Ciudadano, la cual estará a cargo de un personal designado por el Presidente (a) de la Fundación, cuyas atribuciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Fundación.

Sección VI

De la Unidad de Auditoría Interna

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)" contará con una Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar auditorías de control posterior, objetivo, sistemático, y profesional de las actividades administrativas y estados financieros de la Fundación. Dichas auditorías se harán con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones, recomendaciones y dictámenes.

La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor o Auditora Interno (a), quien será designado (a) mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; sin embargo hasta tanto se realice el concurso correspondiente, el Presidente o Presidenta de la Fundación designará al Auditor Interno Encargado con la recomendación favorable de la Junta Directiva.

Sección VII

Del Personal de la Fundación

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El personal de la Fundación estará integrado por los trabajadores y trabajadoras necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como el personal de Dirección e Inspección de conformidad con las disposiciones establecidas en la legislación laboral ordinaria y las condiciones laborales previstas en los respectivos contratos, de acuerdo con lo establecido en los regímenes legales aplicables a tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los derechos y beneficios serán cancelados a los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Fundación aprobados por el órgano de adscripción, conforme al ordenamiento jurídico y a la planificación centralizada, orientada por los principios de justicia, igualdad y solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los montos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de los derechos y beneficios laborales establecidos por el órgano de adscripción a través de las respectivas instrucciones, no podrán ser modificados, cambiados o transformados por la Fundación, sin la previa aprobación de aquel, dejando a salvo lo dispuesto en la legislación vigente.

En consecuencia, cualquier monto o cantidad que sea cancelada por la Fundación sin la debida aprobación del órgano de adscripción, así como la modificación o cambio de las condiciones establecidas, no generará derecho alguno y la autoridad que lo otorgue será responsable de ello, sin perjuicio de reintegrar las cantidades correspondientes al patrimonio de la institución o ente al que pertenezcan.

CAPÍTULO IV

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero (1°) de enero y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha en la cual se contarán las cuentas, se elaborará el balance general y el informe de gestión, todo lo cual se remitirá los primeros treinta (30) días de cada año al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estarán sujetas a las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Presupuesto, transmitidas a través del órgano de adscripción.

CAPÍTULO V

DE LA SUPRESIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Fundación podrá ser suprimida mediante Decreto, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás leyes o normas que le sean aplicables.

Cumplida la supresión, los bienes de la Fundación pasarán a la orden de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, salvo disposición que dicte el Presidente de la República, en Consejo de Ministros.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se resolverá de conformidad a las disposiciones de la normativa orgánica que rige en materia de Administración Pública, Código Civil y demás leyes aplicables, así como también por las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: La presente reforma total de los Estatutos Sociales de la Fundación "Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)", entrará en vigencia a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Público correspondiente y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: De conformidad con lo dispuesto en el ordinal tercero del artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (05) ejemplares a un solo tenor de esta Reforma de Estatutos Sociales para su protocolización, de los cuales uno (01) corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, uno (01) a la Junta Directiva de la Fundación, uno (01) a la Contraloría General de la República, uno (01) a la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital y uno (01) para ser agregado al cuaderno de comprobantes. En Caracas a la fecha de su presentación.

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

210° y 161°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. IRMA JOELIANA ALBORNOZ BLANCO** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 63325**; identificado con el Número **216.2021.1.3368**, de fecha **3/3/2021**. Presentado para su registro por **IRMA JOELIANA ALBORNOZ BLANCO, CÉDULA N° V-10.803.574**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mi y los testigos **BRIGITTE JOSEFINA LOPEZ LOPEZ** y **NORBERTO ANTONIO SALAS MARTI** con **CÉDULA N° V-14.165.636** y **CÉDULA N° V-12.060.885**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. REINA MARIA DIAZ GUDIÑO**, con **CÉDULA N° V-10.186.430** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **YOLYS DEL MAR SANCHEZ ZABALA**, con **CÉDULA N° V-11.556.108**. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERA**, **CÉDULA N° V-8.146.803**. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 40 folio(s) 550822 del (de los) Tomo(s) 2 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:35 p. m.**

La Otorgante:

Los Testigos:
Otorgado por:

La Registradora
Abg. DANIELA CAMACHO USTARIZ.

Abg. Daniela Camacho U.
C.I. V- 11.992.329
Registra Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 10 MAR 2021 **N°** 015

AÑOS 210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DEOMAR JOSE GUEVARA VIÑA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-20.675.736**, como Director General de Destinos Turísticos, adscrito al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº009-21 Caracas, 1 de febrero de 2021

210°, 161° Y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente del Instituto Nacional de Turismo en el artículo 19, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del Decreto Nº 1.441 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, se dicta lo siguiente:

PRIMERO: Delegar en el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano **ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA,** identificado con la Cédula de Identidad N° **V- 6.867.076**, designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021, las atribuciones y, la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Administrar el patrimonio e ingresos del Instituto, destinándolos a los fines previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y sus reglamentos.
2. Otorgar poderes de representación judicial y extrajudicial, previa autorización del Consejo Directivo.
3. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
4. Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados, así como notificaciones administrativas.
5. Otorgar y firmar documentos, convenios y contratos correspondientes a las operaciones autorizadas por el Consejo Directivo.
6. Rendir cuanta anual de su gestión al Ministerio del Poder para el Turismo y al Consejo Directivo del Instituto, o cuando estos lo soliciten.
7. Suscribir los contratos para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de conformidad con las leyes que regulan la materia, previa autorización del Consejo Directivo.
8. Actuar conjuntamente con la Directora o Director de Administración y Finanzas y con cualquier otra Directora o Director, para la apertura y movilización de cuentas bancarias; librar cheques, giros y demás actos de comercio.
9. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal, de conformidad con las leyes que regulan las relaciones laborales con los servidores de la Administración Pública Nacional, correspondiendo las facultades para ingresar, ascender, trasladar o egresar personal.
10. Expedir copias Certificadas de los actos que emita el Instituto.
11. Las demás que le sean atribuidas por el Consejo Directivo de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley Orgánica de Turismo, sus reglamentos y el reglamento interno de organización y funcionamiento del instituto.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

ALI ERNESTO PADRÓN PAREDES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto N° 4.422 de fecha 19 de enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050, de fecha 19 de enero de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 066

Caracas, 03 FEB 2021

210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65, 78 numerales 3, 19 y 26, y 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto Nº 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **LUIS SIMÓN PALACIOS PARADA**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.843.279, en su carácter de Viceministro de Gestión Integral de la Basura del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 4.156 de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.837 de la misma fecha, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Decidir sobre las solicitudes de inscripción de las personas naturales o jurídicas, como manejadoras y recuperadoras de residuos y desechos no peligrosos, según corresponda, en el Registro Nacional de Manejadores de Residuos y Desechos, a cargo de de este Ministerio.

2. Decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de envases y empaques de un solo uso y neumáticos (ReProd)

3. Decidir sobre las solicitudes de autorización para el manejo y recuperación de desechos o residuos no peligrosos, a cargo de este Ministerio, incluyendo las actividades de transporte y almacenamiento.

4. Decidir sobre las solicitudes de aprobación de los Programas de Responsabilidad Extendida del Productor, a cargo de este Ministerio.

5. Tramitar y decidir las solicitudes de autorización de importación, exportación de materiales recuperables provenientes de residuos no peligrosos

6. Tramitar y emitir la constancia de desempeño de las actividades relativas al manejo y recuperación de desechos y residuos no peligrosos

7. Tramitar y expedir el certificado de sustentabilidad ambiental de materiales, productos y procesos que en su denominación comercial o información publicitaria se presenten como ecológicos, reciclables, biodegradables o cualquier otra denominación, signo o distintivo que lo sugiera.

8. Tramitar la constancia de factibilidad ambiental de propuestas relacionadas con métodos y tecnologías para el manejo de materiales provenientes de residuos o desechos no peligrosos.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Viceministro delegado será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3. El Viceministro delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Ministro, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Viceministro delegado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 067 Caracas, 03 FEB 2021
210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en los artículo 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012 dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, en fecha 23 de octubre del 2012, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.054 del 20 de noviembre del 2012, la cual establece las Normas Generales Sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye el **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, con carácter permanente, que tendrá como función conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos por oferta pública bajo las distintas modalidades que establece la normativa que rige la materia.

Artículo 2. El **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, estará integrada por los miembros que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROPRINCIPAL	C.I. Nº	MIEMBRO SUPLENTE	C.I. Nº
LEGAL	ANABELLE DEL VALE COLINA PULIDO	V- 10.353.862	LIZ DAHTTI LÓPEZ ROMERO	V- 6.921.118
ECONÓMICO-FINANCIERA	LUCY COROMOTO MÁRQUEZ LÓPEZ	V- 13.491.821	MARÍA TERESA LINARES DE VARGAS	V- 13.859.917
TÉCNICA	ADRIANA DEL VALLE JIMÉNEZ BLANCO	V-10.489.955	DESIREE MAYELIN MEDINA MEDINA	V- 16.224.754

Artículo 3. Se designa a la ciudadana Geissa Dayana Terán Tovar, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 17.100.804, como Secretario Principal y a la ciudadana María Soledad Olivo Requena, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.293.611, como Secretaria Suplente del **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, ambos con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria del **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.

2) Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.

3) Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de oferentes llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.

4) Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos que efectúe el Comité de Licitaciones y redactar las actas correspondientes.

5) Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos de del **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

6) Mantener el Archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones.

7) Elaborar los informes a presentar al Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de conformidad con lo establecido en la ley que rige la materia.

8) Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 5. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procesos licitatorios referidos en las presentes normas.

Artículo 6. Los miembros del **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 7. El **Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIERREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCION DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 de febrero de 2021
210°,161 y 22

RESOLUCIÓN N° CJ 007/2021

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el articulo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GABRIEL ALEJANDRO SANABRIA DIAZ** titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.842.955**, como **DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN COMUNAL PARA LA GESTIÓN DEL AGUA**, adscrito al Viceministerio para la Gestión Popular del Agua, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Articulo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a un día (01) del mes de marzo de 2021, a los 210 años de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCION DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de marzo de 2021
210°,161 y 22

RESOLUCIÓN N° CJ 008/2021

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el articulo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MEDINA** titular de la cédula de Identidad Nº **V-20.682.281**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE ATENCION CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Articulo 4. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a un día (01) del mes de marzo de 2021, a los 210 años de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.

EVELYN BEATRIZ VASQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/007/2021
Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 09 DE MARZO DE 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **Mirelys Zulay Contreras Moreno**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2.020, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020**; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

RESUELVE

PRIMERO: **Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de su propiedad, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, bajo las distintas modalidades que establece la norma.

SEGUNDO: **Designar a los miembros principales y suplentes que integrarán el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, en representación de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GARCÍA C.I. N° V-3.248.990	CLEMENCIA DEL CARMEN BRICEÑO HERNÁNDEZ C.I. N° V-5.789.502
TÉCNICA	WILLIAM PAUL PEÑA TERAN C.I. V-16.524.125	JULIO CESAR AMAYA JIMÉNEZ C.I. N° V-13.887.001
TÉCNICA	CRISTIAN JAROL HURTADO PERNÍA C.I. N° V-17.499.956	MILKA GENOVEVA OLIVERO BICHARA C.I. N° V-649.356
ECONÓMICA FINANCIERA	NATHALIE KAREM MARTÍNEZ DE VERGARA C.I. N° V-12.632.680	CARLOS MIGUEL FERNÁNDEZ C.I. N° V-15.337.739
ECONÓMICA FINANCIERA	SUJEISY DAMARIS PEÑA OLMOS C.I. N° 13.247.945	ROBERTO JOSÉ FERNANDO PÉREZ MUÑOZ C.I. N° V-19556742

TERCERO: Designar a la ciudadana **CARLOS ANTONIO HERNANDEZ CARTAYA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.943.861**, como **Secretario del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, con derecho a voz, más no a voto.

CUARTO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

QUINTO: El Comité de Licitaciones tendrá las funciones siguientes:

1. Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante;

7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales y administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.
12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

SEXTO: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública podrán asistir en calidad de observador, representantes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la enajenación de bienes públicos.

SÉPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución N° MPPSP/DGD/006/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.699 de fecha 21 de agosto de 2019.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 4.280 del 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VI Número 42.085

Caracas, jueves 11 de marzo de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.